

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 2 DE JULIO DE 1970

|| NUM. 20.113

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3570

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto "John F. Kennedy", de Langué, departamento de Valle, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Primer Curso

Martes 15

Estudios Sociales, Profesores Jacinto Velásquez, Armando Flores y Juan Ramón Martínez.

Matemáticas, Profesores Faustino Reyes, Salvador Bonilla y Carlos E. Laínez.

EXAMENES DE PROMOCION

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesores Jacinto Velásquez, Armando Flores y J. R. Martínez.

Artes Plásticas, Profesores Alirio Medina, J. Roberto Zavala y Jacinto Velásquez.

Ciencias Naturales, Profesores Carlos Laínez, Armando Flores y Oscar N. Herrera.

Educación Moral y Cívica, Profesores Julia B. de Reyes, Neptaly Monroy y Gloria Escobar.

Inglés, Perito Mercantil Aristides Padilla, Profesores Nick Anderson y Joaquín Lemus N.

Artes Industriales (V.) Profesor Carlos Laínez, Bachiller Nieves Cruz y Profesor Alirio Medina.

Educación para el Hogar, Profesoras Martina de Díaz, Eva Banegas y Gloria Castejón.

CONTENIDO EDUCACION PUBLICA Acuerdos N° 3570 al 3576 Octubre de 1966. Avisos

Idioma Nacional, Profesores Rafael Castillo L., Wilfredo Izaguirre y Oscar N. Herrera.

Educación Musical, Profesores Faustina Reyes, Ligia M. de Castejón y Catalina Cárcamo.

Matemáticas, Profesores Faustino Reyes, Salvador Bonilla y Carlos Laínez.

Segundo Curso

Ciencias Naturales, Bachiller Joaquín Lemus Ruiz, Profesores Jesús Alvarez y Oscar N. Herrera.

Educación Musical, Profesoras Gloria Escobar, Martina de Díaz y Catalina Cárcamo P.

Estudios Sociales, Profesores José A. Chinchilla, Miguel A. Chinchilla y Juan Ramón Martínez.

Artes Plásticas, Profesores Aurora Peña C., Alirio Medina y Jacinto Velásquez.

Idioma Nacional, Profesores Rafael Castillo L., Jacinto Velásquez y Juan Ramos Martínez.

Inglés, Perito Mercantil Aristides Padilla, Bachilleres Nick Anderson y Joaquín Lemus Ruiz.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Ernesto González, Hernán Mejía y Profesor Carlos Laínez.

Educación Moral y Cívica, Profesores Jacinto Velásquez, Faustino Reyes y Salvador Bonilla.

Educación para el Hogar, Profesoras Gloria Escobar, Julia R. de Reyes y Aurora Peña C.

Artes Industriales, P. M. Aristides Padilla, Profesores Jacinto Velásquez y Alirio Medina.

Tercer Curso

Inglés, Perito Mercantil Aristides Padilla, Bachilleres Joaquín Lemus Ruiz y Dick Anderson.

Educación Moral y Cívica, Profesores Catalina Cárcamo P., Ligia B. de Castejón y Carlos Laínez.

Idioma Nacional, Profesores Rafael Castillo L., Gloria Escobar y Juan Ramón Martínez.

Educación Musical, Profesores Neptaly Monroy, J. Roberto Zavala y Profesora Catalina Cárcamo P.

Matemáticas, Profesores Ramón Velásquez, Carlos Laínez y Oscar N. Herrera.

Artes Industriales (V), Profesor Salvador Bonilla, señor Demetrio Osorio y Profesor Jacinto Velásquez.

Educación para el Hogar (S), Profesoras Ligia S. de Castejón, Julia B. de Reyes y Aurora Peña C.

Estudios Sociales, Profesores Hernán Rosales, Jacobo Santos y Juan Ramón Martínez.

Ciencias Naturales, Bachiller Joaquín Lemus Ruiz, Profesores Ciro Peña Medrano y Oscar Nolasco Herrera.

EXAMINADORES SUPLENTES

Profesores Catalina Cárcamo Peña, Alirio Medina, Jesús Alvarez Espinal, J. Roberto Zavala, Neptaly Monroy, Bachiller Joaquín Lemus Ruiz Profesores Armando Flores y Jacinto Velásquez.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3571

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros de la Terna Examinadora que en nombre del Poder Ejecutivo, presentará los Exámenes Finales del presente año lectivo en el Instituto "John F. Kennedy", de Langué, departamento de Valle:

Profesora Alejandrina v. de Suazo.
Señor J. Antonio López R.

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros,

con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la Idea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, vein-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|---------------|----------|----------|----------|----------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | 0.80 | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | 0.301887 | 0.298868 | 0.301887 |
| Córdoba | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | 0.285714 | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158327 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | | |

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.4065 | L 4.8130 |
| Franco Francés | 0.1805 | 0.3610 |
| Franco Belga | 0.02015 | 0.004030 |
| Franco Suizo | 0.2322 | 0.4644 |
| Marco Alemán | 0.2729 | 0.5458 |
| Florín Holandés | 0.2755 | 0.5510 |
| Lira | 0.001598 | 0.003196 |
| Dólar Canadiense | 0.9325 | 1.8650 |
| Peseta | 0.0144 | 0.0288 |

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes veinte de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en la oficina del Juzgado, se rematará la mitad de una casa situada en la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, construida de piedra tallada y bloques de concreto, que consta de seis piezas y dos servicios sanitarios, cielo de playwood, cubierta con tejas y zinc, que mide cuatro varas y media de frente por cincuenta varas de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Venancio Moncada; al Este, propiedad de Félix Alvarenga, cuarta Avenida de por medio; al Sur, propiedad de Francisco Amador; y, al Oeste, con propiedad de Eusebio Garay. Inmueble inscrito con el número ciento tres, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete del tomo doscientos veintidós del Registro de la Propiedad, de este departamento. La mitad del inmueble descrito pertenece a doña Santos Ledesma, como heredera testamentaria de su esposo don Augusto Sotomayor, y se rematará para pagar cantidad de lempiras que éste adeudaba a don Tomás Ledesma. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo, de la mitad del inmueble a subastar, avalúo que las partes fijaron en cinco mil lempiras, únicamente para la mitad que perteneció al señor Sotomayor. Todo lo cual se hace saber al público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

René A. Bendaña,
Secretario.

Del 18 J., al 10 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado Las Anonas Linares, jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco, desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán; de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo aproximado noroeste, donde se supone que el lindero natural es el río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres, la casa del señor Francisco Alvarenga, y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto, de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro. Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo número 7, folio del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad, de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías, medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.;

al Este, sitio de Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería, y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José, al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor, bajo el número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Quince Mil Lempiras, el descrito en la letra a), y en Noventa Mil Lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinticinco de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo; y, al Oeste, con lo-

te del señor José Angel Gallardo Vin-del; y, b) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alam-espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terrenos de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando un parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles se encuentran situados en el lugar de Jamastrán departamento de El Paraíso e inscritos a favor de su propietario, señor José Salvador Cantizano, bajo el número 392, folios 465 a 467, del Tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1° al 23 J. 70.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patentes de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Compañía "Rancho Lorenzo, S. de R. L. de C. V.", una sociedad hondureña, con domicilio en este Distrito Central, según la carta poder autenticada que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CARNE MOLIDA PARA SER EMPACADA", para lo cual acompaño por duplicado, la memoria descriptiva, a fin de que, una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que otorgue esta Patente, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria descriptiva, juntamente con la constancia de vuestra resolución. —Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 J. y 1° A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patentes de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Compañía "Rancho Lorenzo, S. de R. L. de C. V.", una sociedad hondureña, con domicilio en este Distrito Central, según la carta poder autenticada que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento que se

denomina: "PROCEDIMIENTO PARA PROVEER CARNES SUAVIZADAS PARA EL CONSUMO HUMANO", para lo cual acompaño por duplicado, la memoria descriptiva, a fin de que, una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que otorgue esta Patente, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria descriptiva, juntamente con la constancia de vuestra resolución. —(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 J. y 1° A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patentes de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Compañía "Rancho Lorenzo, S. de R. L. de C. V.", una sociedad hondureña, con domicilio en este Distrito Central, según la carta poder autenticada que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO PARA TRATAR CARNE DE BAJO GRADO CON UNA ENZIMA PROTEOLITICA PARA PROVEER UN AUMENTO DE LA CALIDAD DEL COMESTIBLE", para lo cual acompaño por duplicado, la memoria descriptiva a fin de que, una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que otorgue esta Patente, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria descriptiva, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimien-

to del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 J. y 1º A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Minnesota Mining And Manufacturing Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 3 M. Center, en la ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años para el invento que se denomina: "Procedimiento para producir 2,2-Tiosulfonil y Sulfonil, Alcanal y Alcanona Oximas S,S-Substituídas, así como derivados de Carbamoiloximas N-Substituídas", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones, sin dibujo por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 1 y 31 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Imagineering Industries, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Missouri, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 8600 Delmar Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: "Procedimiento para la Fabricación de Calzado de Plástico y Método para hacerlo", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, documentos que se presentan por duplicado para que se agreguen a sus antecedentes por lo que os pido admitir esta solicitud con la documentación indicada, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 1 y 31 A., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de MERCK & CO., INC., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado:

"PROCEDIMIENTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS" (Caso 12153), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 1º y 31 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de MERCK & CO., INC., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS" (Caso 12159), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogado número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 1º y 31 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud

que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de MERCK & CO., INC., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12210), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, 2 de mayo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 1º y 31 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Merck & Co. Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (caso 12251), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 1º y 31 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Merck & Co. Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (caso 12183), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 1º y 31 A. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 29 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se solicita una zona minera. — Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Hernán Salgado R., mayor de edad, casado, P. M. y C. P., vecino de Comayagua, del departamento de su mismo nombre, vengo ante U.d., con todo respeto a denunciar una zona minera ubicada en el lugar denominado: Las Minitas, del Municipio

de El Rosario u Opeteca, en el departamento de Comayagua, siendo sus límites: al Norte, aldea de Agua Dulcita; al Sur, aldea de Calpules; al Este, caserío Plan Grande; y, al Oeste, con caserío aldea de Guare, siendo la extensión de la misma de doscientas hectáreas, la que se denuncia conforme el Código de Minería vigente, dicha zona minera contiene minerales de plata y cobre. Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias confiero poder al Lic. Manuel Antonio Padilla B., con las facultades del mandato judicial, con Carnet N° 532 del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.—(f) Hernán Salgado R.—OTROSI: La zona minera en referencia la denominaré "Las Minitas".—Fecha ut supra.—(f) Hernán Salgado R.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 29 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice "Se denuncia una zona minera. — Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Hernán Salgado Ramírez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, vecino de Comayagua, del departamento de su mismo nombre, vengo ante U.d., con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en los sitios de Coyolito y Zancudal, del Municipio de La Paz, en el departamento de su mismo nombre, siendo sus límites: al Norte, Quebrada de Agua Caliente; al Sur, Montaña del Zancudal; al Este, con pertenencias mineras de El Coyolito y Montaña El Zancudal; y, al Oeste, Montaña El Zancudal, siendo la extensión de doscientas hectáreas, lo que se denuncia conforme el Código de Minería vigente, dicha zona minera contiene minerales: plata, cobre, antimonio y zinc. Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias, confiero poder al Licenciado Manuel Antonio Padilla B., con las facultades generales del mandato judicial, con Carnet N° 532, del Colegio de Abogados. — Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.—(f) Hernán Salgado R.—OTROSI: La zona minera en referencia la denominaré "Coyolitos". — Fecha ut supra.—(f) Hernán Salgado R.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Davis Connor, mayor de edad, casado, agricultor, propietario de bienes, hondureño y vecino del municipio de José Santos Guardiola, solicitando se le conceda Título Supletorio, sobre los inmuebles siguientes: a) Dieciocho acres de terreno cultivado con zacate, propio para la ganadería, en el lugar de Dimond Rock, banda sur de esta Isla, y en la jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, y que colinda: al Norte, con propiedad de la señora Hazel Connor; Sur, con terreno de Margarita García de Ventura; Este, con la misma señora García de Ventura; y, al Oeste, con propiedad del señor Emerson Cooper, que esta parcela de terreno la hubo por compra hecha a la señora Margarita García de Ventura, en el año de mil novecientos sesenta y ocho; b) Tres acres de terreno, situado en el lugar de Milton Bight, banda norte de esta Isla, y en la misma jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, cultivado con cocoteros en toda su extensión, y que colinda: al Norte, con suampo; Sur, Este y Oeste, con propiedad del solicitante, que esta parcela de terreno la hubo por compra hecha con la señora Lily Bennett, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete; c) Otro lote de terreno, constante de cuatro acres y un cuarto de acre, situado en el mismo lugar de Milton Bight, banda norte de esta Isla, y en la misma jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, cultivado con cocoteros y zacate artificial, y que colinda: al Norte, con el mar; Sur, con propiedad del mismo solicitante, como también los lados Este y Oeste, esta parcela de terreno la hubo por compra hecha a la señora Luisa Webster, el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno; que las propiedades antes descritas las tiene cerradas en todo su perímetro, con alambe de púa, y que se estiman valoradas en la suma de tres mil quinientos lempiras (L 3.500.00); y que ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida, juntamente con los antecesores por más de diez años consecutivos, y que no existen otros poseedores pro indivisos, y ca-

reciendo de título inscribible, por este medio viene solicitando Título Supletorio, para que le sirva de título de dominio. Y que para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece testimonio de los testigos: Enrique Rivera, Joseph Brooks y Pedro Avila, mayores de edad, solteros los dos primeros, y casado el último, agricultores, propietarios de bienes, y del mismo vecindario, del municipio de José Santos Guardiola.—Roatán. 27 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

2 J., 25 J. y 1º A. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MINIMELOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

GUFY

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

PUNTALITOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.

— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

JUVENILES

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.

— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MACARENAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de

la marca de fábrica consistente en la denominación:

PASEO LUXE

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RANIDE

conforme al clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio, en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N.W 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 792.623, el 26 de junio de 1959, renovada por catorce años, a contar del 26 de junio de 1966, para distinguir: preparaciones medicinales, conteniendo antihistaminas; consistente en las palabras:

PRO-ACTIDIL

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte

de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Colegiado con el número 0096; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Droguería Nacional, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, tal como lo acredito con el poder General de Procuración, conferido por Don Rodolfo Córdoba Pineda, Administrador de dicha Compañía, el siete de mayo del presente año, documento que presento ante Usted, solicitando el registro inicial y depósito para mi representada, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular con sus bordes adornados con unos semi-círculos, que en el centro de la misma, aparece escrita la palabra: LAXOMIEL, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica para distinguir el producto farmacéutico, que elaborará mi representada, como laxante, preparado por un procedimiento perfeccionado y hecho agradable al paladar, con la adición de aromáticos, y la cual se aplica a las cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que contienen dicho producto, por medio de impresiones, grabados, estampados, relieves, marbetes, en cualquier color, tamaño y estilo de letras y otros modos y formas acostumbrados en el comercio y en la industria. Presento el clisé y demás documentos legales. Para la continuación de los trámites pertinentes, sustituyo la procuración con que actúo en el Abogado Teobaldo Enamorado, Colegiado con el número 0663 del Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Angel Rivera P., Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Zyma, S. A., domiciliada en la ciudad de Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 195.513, el 29 de noviembre de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos y desinfectantes; consistente en la palabra:

REMANEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N.W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 896.275, el 23 de junio de 1966, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

LINCTIFED

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Underwriters' Laboratories, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 207 East Ohio St., en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, en la marca N° 6044, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

UL LISTED

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege equipo eléctrico de todas clases, aparatos mecánicos de todas clases, materiales de construcción, especialmente para techos, madera, ladrillos aisladores y de gas; extinguidores contra incendios; artefactos de alarma para incendio y equipo para combatir incendios; productos químicos, especialmente detergentes de naturales de riesgo, tales como ~~flúido~~ flúido de limpieza y fósforos de seguridad;

calentadores de aceite de todas clases; películas fotográficas y receptáculos de toda clase; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos bultos y envoltorios por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123".—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

2, 13 y 23 J. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, el Juzgado Segundo de Letras, de este Departamento de Olancho, dictó sentencia declarando a los señores Alfonso Agustín Castro Murillo, Luisa Ramona Castro Murillo, Admirable Antonia Castro Murillo, Santos Virgilio Castro Murillo, María Beatriz Castro Murillo, Rosa Blasina Castro Murillo y Santos Olivia Castro Murillo, herederos ab intestato de su padre legítimo, Marcelino Castro Galindo, por derecho de representación de éste, de su abuelo legítimo, Marcelino Castro Guell, y por derecho de representación de éstos de su tía abuela Blasina Escobar, y les concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 18 de mayo de 1970.

Jesús Bonilla
Secretario

2 J. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, dictó sentencia con fecha veintisiete de mayo del año recién pasado (1969), declarando heredero al señor Juan Isidro Benítez de su difunto padre Rodolfo Espinoza y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 403 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 23 de junio de 1970.

DIGNA HERRERA
Secretaria

2 J. 70.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

Señor Rafael Izaguirre.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3572

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Edu-

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo del presente año, fue declarada heredera ab intestata de su difunto padre legítimo, Milvín Romero, a la menor, María Azucena Romero, representada por su madre legítima, Digna Amérta Méndez v de Romero, de todos los bienes, derechos y acciones dejados por el causante, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 30 de mayo de 1970.

J. Bonilla
Srio.

2 J. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia de este Juzgado, se declararon a los menores Henry Osvaldo Sánchez Ortiz y Maylin Ivoni Sánchez Ortiz, representados por su madre legítima, Elina del Carmen Ortiz Cruz, residentes en la aldea de Jutiquile de este municipio de Juticalpa, herederos ab intestatos de los bienes, derechos y acciones que dejara su esposo y padre legítimo, Profesor Héctor Octavio Sánchez Guerrero, fallecido el 7 de diciembre de 1969, en dicha aldea, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, pero sin perjuicio de la porción conyugal de la viuda y de otros herederos que puedan haber. Los representa el Abogado Emilio Ballesteros Flores, de esta ciudad. Se manda a publicar para los fines de ley.—Juticalpa, 19 de junio de 1970.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX
Secretario

2 J. 70.

cación Pública, con fecha 5 de octubre del presente año, por Julio Alberto Cerrato, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó, conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, acompaña Certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Musical, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés. Primer Curso Diversificado del Ciclo de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas, Física, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3573

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintiocho de septiembre del presente año, por el joven Roberto A. Santos Ramírez, estudiante y vecino de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Matemáticas de la Contabilidad, Contabilidad, Inglés Comercial, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Inglés Comercial, Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3574

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veinte de mayo del presente año, por Juan Sierra Fonseca, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Historia de Honduras y Centro América, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso

del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América (Nocturno).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3575

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha siete de octubre del presente año, por Jorge Alberto Villalobos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios del Seminario San José, con las similares del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Moral y Cívica. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Física, Química, Filosofía, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de

Educación Secundaria: Física, Química, Filosofía, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3576

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en la Escuela Militar General "Francisco Morazán", de esta ciudad, nombradas por el Director de dicha escuela, en la forma siguiente:

EXAMENES ORDINARIOS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesor J. Alfonso Berganza D., Subteniente Carlos O. Reyes B. y Profesor Carlos Antonio Aguilar.

Estudios Sociales, Profesores Marcelino Pineda López, Carlos Antonio Aguilar y Mercedes de Berganza D.

Educación Moral y Cívica, Licenciado Enrique Flores V., Profesora Elena de Contreras y Teniente Daniel Balí Castillo.

Ciencias Naturales, Doctor Carlos M. Gálvez, Profesores Yester Sady Hernández y José Lino Alvarez.

Matemáticas, Profesores Máximo R. Navarro, Luis Frañó y César A. Paz.

Inglés, Teniente Marco Antonio Rosales A., Profesores Mario S. Rivera Z. e Isabel S. de Pinel.

Educación Física, Teniente Marco A. Rosales Abella, Subteniente Rafael Castro Arita y Leonel A. Gutiérrez M.

Educación Musical, Prof. Héctor Gálvez, señor Miguel Aguilar Soto y Profesora Isabel S. de Pinel.

Artes Industriales, Teniente Rafael Castro A., Profesores José M. Silva V. y Mercedes de Berganza D.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesores J. Alfonso Berganza D., Miguel Angel García y J. Nicolás Pineda.

Estudios Sociales, Profesor Marcelino Pineda López, Licenciado Guillermo Mayes H. y Profesor Mercedes de Berganza O.

Educación Moral y Cívica, Licenciado Enrique Flores V., Teniente Daniel Balí Castillo y Profesora Elena de Contreras.

Ciencias Naturales, Profesores Yester Sady Hernández, José Lino Alvarez y Luis Hernán Castro.

Matemáticas, Profesores César A. Paz, Luis Frañó M. y Perito Mercantil Sonia de Cálil S.

Inglés, Profesores Mario S. Rivera Z., Marco Antonio Rosales A. e Isabel S. de Pinel.

Educación Física, Tenientes Marco A. Rosales A., Rafael Castro Arita y Subteniente Leonel A. Gutiérrez M.

Educación Musical, Profesor Héctor Gálvez, señores Raúl Sánchez M. y Miguel Aguilar Soto.

Artes Industriales, Teniente Rafael Castro Arita, Profesores José María Silva V. y Mercedes de Berganza D.

.. CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Santiago F. Toffé, Miguel Angel García y J. Nicolás Pineda.

Inglés, Dr. Guillermo E. Durón, Profesores Mario S. Rivera Z. y Toribio Bustillo.

Matemáticas, Profesores César A. Paz, Máximo R. Navarro y Perito Mercantil Zonia de Cálil S.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Miguel Angel García, Carlos Antonio Aguilar y Elena de Contreras.

Biología, Dr. Carlos M. Gálvez, Profesores Yester Sady Hernández y José Lino Alvarez.

Física, Profesores Yester Sady Hernández, Máximo R. Navarro y Luis Frañó M.

Química, Profesor Yester Sady Hernández, Dr. Guillermo E. Durón y Luis Alonso Rosa.

Filosofía, Dr. Carlos M. Gálvez, Licenciado Guillermo Mayes H. y Enrique Flores V.

Sociología, Dr. Carlos M. Gálvez, Licenciados Guillermo Mayes H. y Enrique Flores V.

CONTINUARA

